

**Buenos Aires**, 18 de febrero de 2015

**Visto:** la Acordada Electoral nº 1/2014 y las Resoluciones nº 59/2013 y nº 67/2013;

**Considerando:**

La actividad propia de la competencia electoral del Tribunal, en relación con los comicios convocados para el corriente año, hace necesaria la convocatoria al personal de planta permanente, transitoria y contratado del Tribunal para asumir tareas de esa especie fuera de su horario habitual.

En atención a ello, se considera necesario establecer una modalidad especial, referida en “módulos” y “compensaciones”, de carácter no remunerativo ambos y a ser percibidos por el desempeño de las distintas tareas inherentes a la realización de los comicios. Las sumas, se relacionan con los montos y magnitud de tareas establecidas para las Elecciones 2013 (Resoluciones TSJ nº59/2013 y nº 67/2013).

Por ello, conforme con lo dictaminado por las áreas de Asesoría Jurídica y de Control de Gestión (fs. 18/20);

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- 1. Autorizar** el pago de las actividades electorales realizadas por el personal de planta permanente y transitoria del Tribunal Superior, fuera del horario normal y habitual en el que preste servicios, como así también para el personal contratado para la realización de tareas propias de la organización de los comicios, según los módulos detallados en el Anexo I que integra la presente.
- 2. Establecer** los módulos según los cuales se abonará al personal de planta permanente y transitoria del Tribunal y/o al personal contratado. Los valores y equivalencias de dichos módulos están determinados en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.
- 3.** La efectiva prestación de los servicios que se abonarán según el sistema de módulos, serán requeridos por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, quien deberá certificarlos previa conformidad extendida por el supervisor o jefe inmediato superior a cargo.
- 4. Aprobar** el formulario que se adjunta como Anexo II, destinado a certificar el cumplimiento de los módulos de trabajo electoral adicional, consignados como numerales 6, 7, 8 y 9, del Anexo I.
- 5.** Fijar las siguientes sumas no retributivas, destinadas a compensar los rubros detallados a tal efecto:

- a. **Compensación por comidas, viáticos y refrigerio:** será aplicable al personal que preste servicio según los módulos 1 y 4 del Anexo I, por un valor de \$ 134 (pesos ciento treinta y cuatro), por jornada;
  - b. **Compensación por el uso de telefonía celular propia:** será aplicable al personal comprendido en el módulo 1 del Anexo I, por un valor de \$ 201 (pesos doscientos uno);
  - c. **Compensación por concurrencia a los cursos de capacitación y aprobación de examen:** será aplicable al personal que reciba entrenamiento y apruebe el examen pertinente (en el caso de ser delegados), a los efectos del servicio previsto en el módulo 1 del Anexo I, por un valor de \$ 400 (pesos cuatrocientos).
6. **Habilitar** a Secretaría Judicial en Asuntos Originarios o a la Presidencia a resolver las situaciones particulares que pueda generar la aplicación de esta resolución.
  7. **Mandar** se registre y se notifique a la Dirección General de Administración y a los jefes de oficina.

**Firmado: José O. CASÁS (Presidente), Luis LOZANO (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza) y Alicia E. C. RUIZ (Jueza).**

**RESOLUCIÓN N° 4/2015**

**Retribución en módulos por las distintas tareas**

- 1. Módulo por trabajo en el día de los comicios:** Compensará al personal que **se desempeñe como delegado donde el Tribunal lo comisione** y a las/los agentes y funcionarias/os que deban prestar funciones en el edificio sede durante la jornada electoral.

**Retribución: \$ 1499 (pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve)**
- 2. Módulo por trabajos en el despliegue de urnas:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios que preste funciones la noche de los viernes y sábados previo a la jornada de votación.

**Retribución: \$ 1285 (pesos un mil doscientos ochenta y cinco)**
- 3. Módulo por trabajos en la recepción de urnas:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria y/o al personal contratado *ad hoc* para la realización de tareas propias de la organización de los comicios, que preste funciones la noche del domingo de las elecciones y el lunes siguiente al acto comicial.

**Retribución: \$ 1285 (pesos un mil doscientos ochenta y cinco)**
- 4. Módulo por cada día de trabajo en la realización del escrutinio definitivo:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria que preste funciones en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires durante la realización del escrutinio definitivo.

**Retribución: \$ 1285 (pesos un mil doscientos ochenta y cinco)**
- 5. Módulo por trabajo el día del vencimiento para la presentación de listas:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria, que preste funciones en la sede del Tribunal durante el día sábado establecido para el cierre de la presentación de listas de precandidatas/os.

**Retribución: \$ 642 (pesos seiscientos cuarenta y dos)**
- 6. Módulo por trabajo adicional al horario habitual en días hábiles del personal de planta permanente y/o transitoria:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria, por la realización de tareas propias de la organización de los comicios comprendido entre las categorías 6 y 12, que deba prestar funciones en el edificio sede del Tribunal más allá de su horario habitual. El modulo se completa con tres horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computaran de

manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día.

**Retribución: \$ 321 (pesos trescientos veintiuno)**

7. **Módulo por trabajo adicional en días inhábiles del personal de planta permanente y/o transitoria:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria que deba prestar funciones en el edificio sede del Tribunal, en días inhábiles. El modulo se completa con siete horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computaran de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día.

**Retribución: \$ 857 (pesos ochocientos cincuenta y siete)**

8. **Módulo por trabajo adicional en días hábiles del personal de sección urnas:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria y al contratado, que deba prestar funciones en la sección urnas por la realización de tareas, durante 3 horas fuera del horario establecido. El modulo se completa con tres horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computaran de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día.

**Retribución: \$ 321 (pesos trescientos veintiuno)**

9. **Módulo por trabajo adicional en días inhábiles del personal de sección urnas:** Compensará al personal de planta permanente o transitoria y al contratado que deba prestar funciones en la sección urnas por la realización de tareas en días inhábiles. El modulo se completa con siete horas extraordinarias de trabajo, las cuales se computaran de manera acumulativa, sin tener que ser la prestación de servicios en un único día.

**Retribución: \$ 857 (pesos ochocientos cincuenta y siete)**

